

Sesió n° 7/2022/JGL

JOSÉ IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 15 de febrero de 2022, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. CONVOCATÒRIA PREMIS A LA IGUALTAT DE GÈNERE EN LES FALLES 2022

La Constitución española establece la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, proyectándose con una eficacia trascendente de manera tal que las situaciones de desigualdad acontecen incompatibles con la orden de valores que la Constitución proclama.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en clara consonancia con lo establecido en la Constitución, determina en su artículo 2 que corresponde a la Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones porque la igualdad de la ciudadanía y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y eliminar los obstáculos que impidan o dificultan su plenitud.

En el artículo 4 Principios rectores de la acción administrativa de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres. Se puede leer textualmente:

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta asignados en función del género, con el fin de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.
2. Las diferentes administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género.

Además de estos principios rectores de aplicabilidad directa al nivel municipal, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona cuenta con un Plan de Igualdad Municipal donde se contemplan



acciones promoción de la igualdad en el tejido asociativo y en la cultura del pueblo, que necesitan ser desarrolladas con varias estrategias.

En este sentido, en el ámbito municipal de la Pobla de Vallbona, entre los movimientos asociativos de carácter cultural y ludicofestivos más importantes y, sobre todo, de más eco social se encuentran las comisiones falleras. Estas asociaciones formadas por ciudadanas y ciudadanos agrupados voluntariamente en grupos denominados comisiones falleras, encargadas de organizar la fiesta, desde su propia organización y desde su particular funcionamiento, tienen un papel muy importante a la hora de poner en valor todas las expresiones de la cultura popular y en el proceso de participación en la creación del imaginario colectivo de las relaciones entre mujeres y hombres, del objetualización de los cuerpos de las mujeres, de la proyección de la imagen pública de las mujeres, dentro o fuera de unos estereotipos de género que nos marcan como sociedad desde la niñez y que están directamente implicados en la pervivencia de discriminaciones y violencias físicas, sexuales y ambientales hacia las mujeres.

Y así lo ha entendido la UNESCO al declarar las Fallas Patrimonio Inmaterial Cultural de la Humanidad. Por todo esto, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través del área de Igualdad, ha decidido convocar los Premios a la Igualdad de género en el mundo fallero de 2022, para las fallas que hagan un mejor uso de la imagen de las mujeres en sus monumentos.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, que entro en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:



- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe del técnico de subvenciones número 22/2022, de fecha 9 de febrero de 2022.

Visto el informe de intervención número 86/2022, de fecha 14 de febrero de 2022.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Convocar los premios a la igualdad de género en las fallas 2022, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Los objetivos de la presente convocatoria son los siguientes:

- Posibilitar la reflexión en cuanto a los valores de igualdad real entre mujeres y hombres que se transmiten al mundo fallero.
- Mejorar la representación de las mujeres a los monumentos falleros.
- Prestigiar la busca de la igualdad de género entre los miembros de las fallas y la sociedad en general.

Esta subvención se otorgará en **régimen de concurrencia competitiva**.

2.- REQUISITOS PARTICIPANTES



Para obtener la condición de beneficiarios, las comisiones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser comisiones falleras de la Pobla de Vallbona.
- b) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No estar en procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento

3.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se pueden presentar de forma electrónica a través de la Sede electrónica de este ayuntamiento o, en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS

La cuantía total de los premios será de 800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001, Subvenciones concurrencia Igualdad.

Los premios y el importe correspondiente son los siguientes:

- Premio al monumento fallero grande más igualitario: 350 € y un banderín acreditativo.
- Premio al monumento fallero infantil más igualitario: 250 € y un banderín acreditativo.
- Premio a la actividad de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo fallero: 200 € y un banderín acreditativo.

5.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será el que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.



6.- PROCEDIMIENTO

Se nombrará un jurado que estará formado por representantes del área de igualdad del Ayuntamiento y del consejo sectorial por la igualdad de género y la prevención de las violencias machistas.

Así mismo, el jurado calificador se presentará el día 15 de marzo, personalmente, en los mismos monumentos de las fallas y en los respectivos casales para proceder a la valoración.

El jurado elaborará una propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución de los premios, de forma que se pone fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de recursos procedentes que se prevé en la Ley 39/2015, procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios previstos.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Principalmente se valora el uso de la imagen en cuanto a la representación de las mujeres como sujetos en igualdad de condiciones con los hombres y la promoción de la igualdad de género, así como la prevención de las violencias machistas. En concreto:

- **Premio al monumento fallero grande más igualitario:** representación de las mujeres, respecto de su diversidad y su valía como sujetos, rehuendo de las representaciones que las reducen a objetos sexuales, o las encajan a los estereotipos de género tradicionales.
- **Premio al monumento fallero infantil más igualitario:** representación de mujeres y niñas lejos de los estereotipos tradicionales de género que desempoderen a las niñas y las mujeres con la reducción de las mismas al papel de acompañantes de los héroes, al papel de princesas que esperan ser salvadas, al papel de amas de casa o al papel de brujas, etc.
- **Premio a la actividad de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo fallero:** se valorará la actividad dentro del mundo fallero que fomente la evaluación crítica de los estereotipos de género a nuestra cultura, relacionándolo con el caso concreto de las fallas, la actividad que promocióne la igualdad real entre mujeres



y hombres, la actividad que trabaje la prevención de las violencias hacia las mujeres por el hecho de serlo y la formación de los miembros de la comisión, por disponer de un punto violeta y poder atender a posibles víctimas de agresiones, por ser mujer o por encontrarse en situación de riesgo en las fallas. Para la acreditación de la formación se aportarán justificantes de asistencia a charlas, jornadas, cursos, etc.

El jurado puede declarar desierto el premio si considera que los elementos presentados no tienen la calidad suficiente o si comprueba in situ que los monumentos no se corresponden con la descripción que se presentó. Su decisión es inapelable.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el cual tiene que notificarse la resolución exprés será lo fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, este será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

9.- JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio a la entidad beneficiaria, quien tendrá que subscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente tengan que practicarse.

10.-COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se consideran un incremento patrimonial.



Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.-OTRAS DISPOSICIONES

La participación comporta la aceptación íntegra de esta convocatoria y será el jurado el encargado de resolver cualquier duda que surja en la interpretación.

12.-RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, se regirán, en el que les resulte de aplicación, por el que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento y el resto de normativa aplicable.

SEGUNDO.- Dar publicidad del presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como también en la web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal, y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento".

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.



Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobla de Vallbona.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR

Fecha firma: 17/02/2022 10:11:50 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 17/02/2022 10:11:51 CET

ACCVCA-120

8



Identificador Ofb5 lb8o YAK6 wLvw laWk 4wil ub8=